

Visado digitalmente por:
ESPINOZA MALATESTA Karla
Elizabeth FAU 20521286769
soft
Cargo: Jefa de la Oficina de
Asesoría Jurídica
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha/Hora: 06/11/2023
17:45:58

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE
LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (EPA)
Y
EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Visado digitalmente por: MEZA
PINTO Pamela Roxana FAU
20521286769 soft
Cargo: Jefa de la Oficina de
Planeamiento y Presupuesto
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha/Hora: 06/11/2023
22:40:28

Este Memorando de Entendimiento (MOE) es entre La Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos ("EPA"), una agencia federal de los Estados Unidos de América, con su oficina central en 1200 Pennsylvania Avenue, N.W., Washington, D.C. 20460, y el "Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la República del Perú –"OEFA" o domicilio en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607, y 615, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, Perú; EPA y OEFA en lo sucesivo denominados colectivamente como "los Participantes," e individualmente como un "Participante."

Los Participantes:

Visado digitalmente por:
VERGARA LEON Ana Maria
FAU 20521286769 soft
Cargo: Directora de Políticas y
Estrategias en Fiscalización
Ambiental
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha/Hora: 07/11/2023
07:25:11

RECONOCIENDO el Capítulo Dieciocho sobre el Medio Ambiente en el Acuerdo de Promoción Comercial entre los Estados Unidos y Perú entre los Gobiernos del Perú y los Estados Unidos de América, suscrito el 12 de abril de 2006;

RECONOCIENDO ADEMÁS el Acuerdo de Cooperación Ambiental entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América, suscrito el 24 de julio de 2006 ("ECA");

CORROBORANDO los resultados y beneficios mutuos que han logrado los expertos de la EPA y el OEFA en la cooperación sobre el cumplimiento y la fiscalización ambiental en los últimos diez años, incluso a través de un Memorando de Entendimiento de 2016 que expiró en septiembre de 2021; y

RECONOCIENDO los intereses mutuos entre los Participantes en la cooperación y colaboración continuas en los campos de evaluación ambiental, y fiscalización y garantía de cumplimiento ambiental,

Han llegado a los siguientes entendimientos:

Sección 1
OBJETIVO

1. El objetivo de este Memorando de Entendimiento ("MOE") es proporcionar un marco a través del cual los Participantes puedan continuar cooperando en la realización de actividades que contribuyan a la protección del medio ambiente y, como consecuencia, a la salud humana, y a través del cual puedan intensificar esa cooperación.

2. Los Participantes tienen la intención de cooperar con el fin de crear un clima de intercambio abierto y de beneficio mutuo sobre temas de fiscalización y cumplimiento ambiental, que a su vez contribuya al fortalecimiento de la protección y gestión ambiental tanto de la EPA como del OEFA.

3. Los Participantes creen que la cooperación mutua en virtud de este MOE puede proporcionar el fortalecimiento institucional y de políticas para la implementación y el cumplimiento efectivos de las leyes ambientales según se especifica en el Programa de Trabajo de Cooperación Ambiental establecido bajo el ECA.

Sección 2 ÁREAS DE COOPERACIÓN

1. Las actividades de colaboración descritas en este MOE están destinadas a llevarse a cabo de manera consistente con las disposiciones del MOE.
2. Los Participantes tienen un interés conjunto en mecanismos que permitan y promuevan la protección más efectiva del medio ambiente de manera que promueve el desarrollo sostenible en el corto y largo plazo.
3. Con ese fin, los Participantes podrán determinar mutuamente áreas específicas de cooperación a intervalos apropiados y podrán incluir, entre otras, áreas de interés mutuo tales como:
 - a. Fiscalización ambiental eficiente que promueva confianza entre las comunidades nativas, indígenas, y afroperuanas y poblaciones vulnerables;
 - b. Métodos de recopilación y uso de pruebas en los procedimientos de fiscalización;
 - c. Estrategias innovadoras para promover el cumplimiento de la normativa ambiental;
 - d. Tecnologías avanzadas de monitoreo ambiental e informes electrónicos; y
 - e. Fiscalización y garantías de cumplimiento efectivas consistentes con la mitigación de gases de efecto invernadero (GEI) y la resiliencia climática; y
 - f. Consideración del cumplimiento de la normativa ambiental en el desarrollo de políticas públicas y normas.

Sección 3 FORMAS DE COOPERACIÓN

Los Participantes tienen la intención de cooperar en estos asuntos, incluso a través del intercambio de información y experiencias y, cuando corresponda, coordinar la colaboración técnica sobre temas específicos con las agencias gubernamentales relevantes. Los participantes tienen la intención de cooperar de forma bilateral y, cuando sea apropiado, con terceros países, a nivel regional o multilateral, en cuestiones medioambientales. La cooperación bajo este MOE puede incluir, pero no se limita a:

1. Diálogo bilateral de políticas públicas en materia ambiental;
2. Transferencia o intercambio de información técnica y de políticas públicas en el campo de la fiscalización y el cumplimiento ambiental;
3. Organización conjunta y/o participación en simposios, conferencias, seminarios, talleres y cursos de capacitación;
4. Giras de estudio, intercambios de visitantes y asignaciones temporales de personal de un Participante a otro;



5. Acompañamiento y orientación en inspecciones
6. Publicaciones conjuntas e investigación cooperativa; y
7. Proyectos conjuntos para demostrar mejoras ambientales y de cumplimiento de la normativa ambiental.

Sección 4 IMPLEMENTACIÓN

1. Los Participantes tienen la intención de desarrollar un plan de trabajo para implementar el MOE. En este plan de trabajo se pueden describir las actividades cooperativas específicas y los términos bajo los cuales se prevé que se lleven a cabo.
2. Los Participantes pueden involucrar y colaborar con otras agencias gubernamentales y entidades no gubernamentales en elementos de implementación del plan de trabajo y cooperación en investigación, según corresponda.
3. Los Participantes reconocen que la colaboración bajo este MOE no representa un compromiso de fondos, personal u otros recursos. Además, la colaboración en virtud de este MOE está sujeta a la disponibilidad de fondos, personal y recursos propios de cada Participante.

Sección 5 PLANIFICACIÓN Y REVISIÓN DE ACTIVIDADES

Cada Participante tiene la intención de designar un representante principal quien, en los momentos que los Participantes determinen mutuamente, podrá reunirse con su contraparte para revisar las actividades bajo este MOE y desarrollar propuestas para actividades futuras, según corresponda.

Sección 6 PARTICIPACIÓN DE LOS INTERESADOS

Los Participantes pueden exhortar y facilitar el compromiso y la participación de las partes interesadas relevantes (como organizaciones de investigación, universidades, representantes de la comunidad y otras agencias gubernamentales) en actividades de cooperación bajo este MOE, según corresponda.

Sección 7 PROPIEDAD INTELECTUAL Y SEGURIDAD

1. La protección y distribución de la propiedad intelectual creada o proporcionada en el curso de las actividades cooperativas bajo este MOE y la información comercial confidencial obtenida y/o intercambiada de conformidad con este MOE están destinadas a regirse por las disposiciones del Capítulo Dieciséis sobre Derechos de Propiedad Intelectual del Acuerdo de Promoción Comercial entre los Estados Unidos y Perú. En el caso de que se cree propiedad intelectual en el curso de las actividades de

cooperación en virtud de este MOE, los Participantes tienen la intención de llegar a arreglos y/o acuerdos que rijan la asignación y protección de los derechos de dicha propiedad intelectual.

2. En virtud del presente MOE, no se pretende proporcionar ninguna información o equipo que requiera protección en interés de la defensa nacional o las relaciones exteriores y que esté clasificado de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales aplicables. En el caso de que se descubra posteriormente que la información o el equipo que se sabe o se cree que requiere dicha protección se identifica como proporcionado inadvertidamente en el curso de las actividades de cooperación de conformidad con este MOU, el asunto debe ser llevado inmediatamente a la atención de los funcionarios correspondientes y los Participantes deben consultar para identificar las medidas de seguridad apropiadas que los Participantes determinarán mutuamente, por escrito, y se aplicarán a esta información y/o equipo.

Sección 8 MODIFICACIÓN

Este MOE puede ser modificado en cualquier momento por escrito por consentimiento mutuo de los Participantes. Cualquier modificación deberá aplicarse en una fecha a ser determinada conjuntamente por los Participantes.

Sección 9 INTERPRETACIÓN

Cualquier diferencia de opinión entre los Participantes con respecto a la interpretación o aplicación de este MOE debe ser resuelta mediante consulta entre ellos.

Sección 10 Declaraciones

1. OEFA declara que está debidamente representado por su Presidente del Consejo Directivo, Señor JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA, identificado con DNI N° 06189821, y designado mediante Resolución Suprema N° 022-2023-MINAM.
2. EPA declara que está debidamente representado por su Administradora Adjunta para Asuntos Internacionales y Tribales, Señora JANE NISHIDA, designada por Presidente Joe Biden, confirmado por el Senado de EE.UU. y jurada el 24 de septiembre de 2021.
3. Puntos focales:
 - Por el OEFA: Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades en Fiscalización Ambiental de la Dirección de Políticas y Estrategias de Fiscalización Ambiental.
 - Por la EPA: Office of International Affairs within the Office of International and Tribal Affairs.

Sección 11 PROVISIONES FINALES

1. Este MOE será efectivo en la fecha de su firma por ambos Participantes ("Fecha Efectiva"). Este MOE está destinado a continuar por un período de cinco (5) años desde la fecha efectiva, y puede extenderse por periodos adicionales de 5 años con previo consentimiento mutuo por escrito de ambos participantes. Cualquiera de los participantes puede discontinuar su cooperación bajo este MOE en cualquier momento

mediante notificación por escrito al otro participante con sesenta (60) días de anticipación a la fecha prevista de cancelación del MOE.

2. Las actividades de cooperación bajo este MOE están destinadas a llevarse a cabo de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables de los Participantes. Este MOE es un acuerdo voluntario que expresa las intenciones de buena fe de los Participantes, no pretende ser legalmente vinculante, no crea ninguna obligación contractual y ninguna de las entidades puede hacerlo cumplir. Este MOE no crea ningún derecho o beneficio, sustantivo o procesal contra los Participantes, sus funcionarios o empleados, o cualquier otra persona. Este MOE no dirige ni se aplica a ninguna otra persona que no sean los Participantes.

3. Todas las actividades realizadas por los Participantes bajo este MOE están sujetas a la disponibilidad de recursos, incluyendo presupuesto de cada institución. Nada en este MOE, en sí mismo, obliga a la EPA a gastar asignaciones o celebrar ningún contrato, acuerdo de asistencia, acuerdo interinstitucional o incurrir en otras obligaciones financieras que serían inconsistentes con las prioridades presupuestarias de la Agencia respectiva.

4. Ninguno de los Participantes tiene la intención de presentar un reclamo de compensación por los servicios prestados al otro Participante en relación con cualquier actividad que realice en cumplimiento de este MOE, a menos que dicho reclamo esté autorizado por un arreglo o acuerdo escrito por separado entre los dos Participantes.

5. Se espera que cualquier transacción de la EPA que involucre desembolso, reembolso o contribución de fondos entre los Participantes de este MOE sea manejada por la EPA de acuerdo con las leyes, reglamentos y procedimientos aplicables bajo arreglos o acuerdos separados por escrito entre los Participantes.

Firmado en duplicado en inglés y español.



JANE NISHIDA
Administradora Adjunta para Asuntos
Internacionales y Tribales

Agencia de Protección Ambiental de los EEUU - EPA



JOHNNY ANALBERTO MARCHÁN PEÑA
Presidente del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización y
Fiscalización Ambiental - OEFA